

**Constancia secretarial: Manizales, 11 de septiembre de 2020.** Paso a Despacho de la señora Juez para resolver subsanación presentada el 03 de septiembre del año en curso. **Sírvase proveer.**



**ÁNGELA MARÍA TAMAYO JARAMILLO**  
Secretaria.

## **JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL**

**Manizales, catorce (14) de septiembre de dos mil veinte (2020)**

Subsanada dentro del término la presente solicitud de prueba extraprocesal presentada a través de apoderado judicial por el señor DUBERNEY PABÓN ÁLVAREZ frente a Gestora Urbana S.A.S., procede el Despacho a pronunciarse.

El 183 del CGP establece que “podrán practicarse pruebas extraprocesales con observancia de las reglas sobre citación y practica establecidas en este código”

Por su parte, el artículo 266 ibidem, determina que **“QUIEN PIDA LA EXHIBICIÓN EXPRESARÁ LOS HECHOS QUE PRETENDA DEMOSTRAR /.../”**

De acuerdo con la corrección de la solicitud el peticionario pretende con la práctica de la prueba anticipada “probar, grosso modo, a) /.../ el cumplimiento y la calidad y cantidad del trabajo realizado por el señor Duberney Pabón como contratista de Gestora Urbana S.A.S. en el marco de los contratos que fueron allegados con la solicitud de prueba extraprocesal. b) /.../ el valor de las obras que realizó Duberney Pabón y que él cobro a Gestora Urbana. c) /.../ los valores que pagó Gestora Urbana a Duberney Pabón, su confrontación con los documentos reseñados en el literal anterior y con los contratos allegados, pueden dar cuenta de los perjuicios sufridos por Duberney Pabón en desarrollo de los contratos; además de su comparación con los contratos demuestran un incumplimiento contractual de Gestora Urbana, respecto de las obligaciones dinerarias contraídas por ésta a favor de Duberney Pabón”.

Visto lo anterior, considera el despacho que la solicitud es viable y procedente de acuerdo con lo previsto en los Artículos. 183, 186, 265 y siguientes del Código General del Proceso; en consecuencia se ordenará a Gestora Urbana S.A.S. realizar la exhibición de los siguientes documentos:

1. Actas de entrega parcial y final de las obras realizadas por el señor Duberney Pabón Álvarez, en desarrollo de los contratos celebrados entre este y Gestora Urbana S.A.S.

- Cuentas de cobro entregadas por Duberney Pabón Álvarez a Gestora Urbana, para obtener el pago de las obras contratadas por esta última.

- Libros contables de Gestora Urbana S.A.S. donde consten los egresos por pagos realizados a Duberney Pabón Álvarez, en desarrollo de los contratos celebrados entre las partes.

La exhibición de dichos documentos se realizará en audiencia que se celebrará el día 6 de noviembre de 2020, nueve de la mañana; de manera oportuna se informará tanto al apoderado del peticionario como al citado el canal a través del cual se realizará la diligencia.

Notifíquese este auto al señor FRANCISCO JAVIER ESPINOSA CABRERA, Representante Legal de la Sociedad Gestora Urbana S.A.S., o quien haga sus veces en la forma indicada en los artículos 291, 292 del CGP, en concordancia con el artículo 8 de Decreto 806 de 2020, parágrafo 1 y adviértasele sobre el contenido de los Arts. 204 y 205 del Código General del Proceso. Líbrese citatorio a la dirección electrónica [gerencia@gestoraurbana.com](mailto:gerencia@gestoraurbana.com) autorizada por la Sociedad Gestora Urbana S.A.S., como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal aportado.

**NOTIFÍQUESE**

**BEATRIZ ELENA OTÁVARO SÁNCHEZ**  
**JUEZ**

**Firmado Por:**

**BEATRIZ ELENA OTALVARO SANCHEZ**  
**JUEZ MUNICIPAL**  
**JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4cc548b04150e3a00161509df0d33db95be71c3eb154b7665b2a8d6f24e9446f**

Documento generado en 14/09/2020 04:46:13 p.m.